



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE SALAMANCA (REGTSA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “OFICINA SIN PAPELES”.

En Valladolid, a 29 de enero de 2007

REUNIDOS:

El Excmo. Sr. **D. Carlos Fernández Carriedo**, Consejero de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo 11/2004, de 11 de octubre, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 26.1 a) y l) de la Ley 3/2001 de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Ilma. Sra. **D^a. Isabel Jiménez García**, Presidenta de la Diputación Provincial de Salamanca, cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva de la Diputación Provincial de Salamanca el día 15 de julio de 2003, actuando en calidad de Presidenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca (REGTSA) en virtud del Decreto 80/07 de avocación de competencias.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la firma del presente Protocolo y, en su virtud,

EXPONEN:

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuida las competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.1.5º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en redacción ordenada por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero. Corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 76/2003, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, las competencias, funciones y servicios correspondientes a la política de medio ambiente, que comprende la extensión de una cultura ambiental mediante actuaciones que propicien la sensibilización de la sociedad y estímulo de la participación de los ciudadanos en la defensa del entorno.



La Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León, aprobada mediante el Decreto 74/2002 y el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010, aprobado por Decreto 18/2005, integran el marco normativo de la política autonómica en materia de residuos.

El Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León para el período 2004-2010 considera entre sus principios básicos el de responsabilidad compartida y el de cooperación y colaboración entre las distintas administraciones que participan en la gestión de residuos, las empresas y los agentes sociales y económicos.

Las directrices del plan marcan su línea estratégica e incorporan los principios emanados de la Unión Europea y el Estado en materia de gestión de residuos, protección ambiental y desarrollo de la política ambiental. La prevención y minimización de los residuos constituye la primera de estas directrices, definida como el conjunto de medidas destinadas a conseguir la reducción de la producción de residuos urbanos. Incidiendo en esta línea, uno de los objetivos estratégicos del plan es la progresiva reducción de la cantidad de residuos producida por persona y año.

La Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León, aprobada mediante Acuerdo 3/2003, establece entre sus objetivos la necesidad de fomentar el desarrollo de la Educación Ambiental potenciando, entre otros, la firma de convenios, la creación de vías de coordinación y trabajo conjunto y la puesta en marcha de programas de educación ambiental que impliquen la búsqueda activa del compromiso para la acción por parte de todas las entidades públicas y privadas de la región, así como la colaboración en la adecuada difusión de las buenas prácticas e iniciativas de interés en materia de educación ambiental que se generen en la Comunidad, asegurando la vinculación entre educación y gestión ambiental.

El proyecto "Oficina sin Papeles" constituye, para la Consejería de Medio Ambiente, una iniciativa de gran interés para desarrollar una campaña de comunicación sobre la reducción y minimización de residuos, dirigida principalmente a los responsables de la toma de decisiones en el sector público, sustentada en una experiencia real, con el objetivo de facilitar la extensión de esta práctica a otras organizaciones y sectores.

El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca (REGTSA), es un Organismo Autónomo creado en 1992 por la Excm. Diputación de Salamanca. REGTSA tiene como misión el ejercicio de las facultades que los Ayuntamientos y otros Organismos Públicos encomiendan o delegan a la



Diputación en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y demás ingresos de Derecho Público.

El impulso por el cambio que lidera este Organismo se plasma en la aprobación por el Consejo de Administración de Retgsa del Plan de Trabajo 2000/2003, que define la misión de REGTSA y establece sus líneas estratégicas de desarrollo, y que obtuvo el premio a las Mejores Prácticas en las Administraciones Locales de Castilla y León, otorgado por el Presidente de la Junta por “el alto grado de compromiso de sus directivos en la implantación de instrumentos de Gestión de Calidad”.

Actualmente, y tras la aprobación y desarrollo del Programa “Ítaca”, Estrategia de Calidad 2002/2003, se encuentra en ejecución el Plan Estratégico 2004/2007, que recoge una línea estratégica denominada “Administración Electrónica” y, dentro de ella, la medida “Oficina sin Papeles” que persigue la eficiencia, la reducción de gastos innecesarios y el incremento de la capacidad de respuesta de REGTSA, orientando sus acciones al desarrollo sostenible de la provincia, de forma que se garanticen los derechos e intereses de las generaciones futuras, y a la identificación y desarrollo de oportunidades para establecer acuerdos que redunden en beneficio mutuo y del entorno, en cuyo contexto se ha de enmarcar esta oportunidad de colaborar con la Consejería de Medio Ambiente.

Por todo ello, teniendo en cuenta este común interés y la voluntad colaboradora de los comparecientes, en la representación que ostentan, formalizan el presente Protocolo General de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: Objeto del Protocolo.

El presente Protocolo tiene por objeto fijar el marco general de la acción conjunta y coordinada de las partes firmantes para el desarrollo y difusión del proyecto “Oficina sin papeles”.

Segunda: Desarrollo de la colaboración entre las partes

El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca procederá a la implantación en su gestión interna de los procedimientos informáticos y de gestión del proyecto “Oficina sin papeles”, que permitirá avanzar hacia la eliminación del soporte papel en las transacciones y el trabajo diario, a través de la digitalización, almacenamiento y gestión de



documentos, la gestión de expedientes a través del módulo diseñado al efecto, la realización de notificaciones telemáticas y la distribución de avisos de pago a través de Internet. Asimismo, de forma paralela, facilitará a la Consejería de Medio Ambiente la información necesaria que posibilite un seguimiento del proceso de implantación del modelo.

Los procesos clave en los que se pondrán en marcha actuaciones, serán los siguientes:

- Gestión de documentos y firma electrónica
- Tramitación telemática de solicitudes vía web
- Grabación y captación de multas con dispositivos móviles
- Grabación e intercambio de información para la gestión de padrones de agua

La Consejería de Medio Ambiente desarrollará una campaña de comunicación basada en la implantación de las oficinas sin papeles como una metodología avanzada de prevención de la generación de residuos que tendrá como objetivos dar a conocer las posibilidades de reducción en el consumo de materias primas y de generación de residuos mediante la utilización de la tecnología disponible y los cambios de comportamientos, identificar los procesos claves y esenciales y ponerlo a disposición de las organizaciones con objeto de dar a conocer la experiencia y facilitar su implantación.

Tercera: Publicidad

En todas aquellas comunicaciones, publicaciones, materiales, o publicidad en general que pudieran realizarse al amparo o como consecuencia del presente Protocolo, previo conocimiento de sus contenidos por parte de la Comisión de Seguimiento, deberán figurar de forma expresa el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca y el emblema institucional de la Junta de Castilla y León, establecido en el Decreto 119/2003, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Ambas instituciones deberán tener conocimiento de cualquier acto público o de difusión referido a las actuaciones derivadas del presente Protocolo.

Cuarta: Colaboración con otras entidades

La extensión de los principios y objetivos del presente Protocolo a otras organizaciones priorizará a las entidades y organismos públicos que delegan o encomiendan competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y demás ingresos de Derecho Público a la Diputación Provincial de Salamanca.



Estas organizaciones podrán adherirse al proyecto mediante acuerdo de su órgano de gobierno. Estas adhesiones tendrán por objeto principal participar en los nuevos procesos y protocolos que se pretenden implantar en el marco general de la reducción de residuos. Las adhesiones que se produzcan no modificarán las aportaciones de las partes y su aceptación será sometida a informe de la Comisión de Seguimiento.

Las instituciones que suscriben el Protocolo facilitarán la reflexión, comunicación y trabajo con las organizaciones adheridas, con objeto de avanzar hacia un desarrollo sostenible.

Quinta: Seguimiento del Protocolo

Para la interpretación del presente Protocolo y para el impulso y el control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el Protocolo.
- Conocer, debatir y consensuar en su seno los contenidos de comunicación y difusión que se generen en el marco del Protocolo.
- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo o al amparo de este Protocolo y proponer a las partes las modificaciones que a su juicio servirían para mejor lograr su finalidad principal.
- Evaluar las solicitudes de adhesión de las entidades que deseen implicarse en el proyecto "Oficina sin Papeles".

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

- Estará integrada por seis miembros, de los cuales tres serán designados por la Consejería de Medio Ambiente y los tres restantes por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca, correspondiendo la Presidencia a uno de los tres representantes de la Consejería de Medio Ambiente y actuando de Secretario uno de los representantes del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca.
- Se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente.



- Se podrá invitar a asistir a las reuniones a los expertos o técnicos que se consideren necesarios.
- La Comisión podrá aprobar normas adicionales de funcionamiento interno con el objeto de propiciar un desarrollo ágil de las funciones encomendadas.

Esta Comisión estará adscrita administrativamente a la Consejería de Medio Ambiente, y como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones sobre órganos colegiados recogidas en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Medio Ambiente podrá arbitrar un seguimiento complementario del Protocolo, mediante la habilitación de controles periódicos y reuniones de coordinación sobre el desarrollo previsto de las actuaciones.

Sexta: Vigencia y causas de resolución anticipada.

El presente Protocolo extenderá su vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

Serán causas de resolución anticipada del presente Protocolo las siguientes:

- a) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia por escrito con tres meses de antelación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.

En estos casos la Comisión de Seguimiento propondrá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.



Séptima: Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Protocolo, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este Protocolo General de Colaboración por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

*POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE
SALAMANCA*

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

Fdo.: Isabel Jiménez García